



Este Boletín se publica los Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe a él en su Redacción, calle de la Potencia.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán a esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 9 de Setiembre de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Debiendo principiarse las elecciones de Diputados y propuesta de Senadores el viernes 15 del corriente y hora de las nueve en punto de su mañana para la reunion de Cortes en Madrid el dia 15 de Octubre próximo; el Ayuntamiento como cabeza de distrito, se ha servido designar las Casas Consistoriales, para que los Sres. electores acudan a prestar sus votos, disponiendo se publique en el presente Boletín oficial la designacion de sitio para noticia de los interesados, que con arreglo á la ley tienen derecho á votar. Segovia 7 de Setiembre de 1843.—El Presidente, *Marcos Antonio Cuhero*.—Secretario, *Romualdo Becerril*.

Setiembre 7.—Insértese.—*Balsera*.

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Clero regular.

En la cantidad de 7808 rs. 28 mrs vn. han sido capitalizadas las heredades que en término de Naarros pertenecieron á religiosas de Sta. Clara de Cuellar.

En la de 18139 rs. han sido tasadas las heredades que en término de dicho pueblo correspondieron á religiosas Franciscas Concepcion de Cuellar.

En la de 2700 rs. han sido capitalizadas las heredades que en término de Revenga pertenecieron á religiosos Dominicos de esta ciudad.

En la de 1200 rs. ha sido tasada una cerca cerrada

que en término de dicho pueblo perteneció á religiosas de la Encarnacion de esta dicha ciudad.

En la de 7952 rs. 23 mrs. vn. ha sido capitalizada una heredad, que en término de Brieva perteneció á religiosas de Sta. Isabel de esta ciudad.

En la de 19004 rs. 5 mrs. vn. lo han sido las heredades que en término de Bercial y Cobos pertenecieron á religiosas Claras de Villacastin.

En la de 2700 rs. lo han sido las fincas que en término de Espirido pertenecieron á religiosas Dominicas de esta ciudad.

En la de 29925 rs. 22 mrs. vn. lo han sido las heredades que en término de Iruero pertenecieron á religiosas Sta. Clara de Villacastin.

En la de 11645 rs. han sido tasadas las heredades que en término de Languilla y Tajuña pertenecieron á las religiosas de la Encarnacion de esta ciudad.

En la de 13478 rs. han sido tasadas las heredades que en término de las Navas de San Antonio correspondieron á religiosas de Sta. Isabel del Espinar.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia de 6 del actual, está señalado el dia 16 de Octubre próximo y hora de once á once y media de su mañana en esta ciudad: con doble subasta en el mismo dia y hora en la capital del reino, el remate de una hacienda, término llamado Parraces, que correspondió á los religiosos Gerónimos, hijuela del Escorial, y se compone el edificio que fué convento de 183870 pies cuadrados en su área ó superficie, de los cuales 67897 pertenecen á la planta regular del Monasterio, inscripta en la figura de 20 lados, compuesta de tres altos ó dos pisos, el primero ó sea el bajo se halla distribuido en iglesia, portería y grandes galerías, dos patios uno principal y de elegante construcción y el otro accesorio con las oficinas correspondientes á una gran casa de labor como son: bodegas de cubas para vinos, sótanos, subterráneos para tenajas, cuadras, corrales, panaderías y otras piezas proporcionadas á diferentes destinos, establos y encerraderos, en los que se ocupan los 115973 pies cuadrados restantes. El piso segundo ó principal, en galerías, hospederías y otras estancias dedicadas á varios usos, y el tercero en desvanes con diferentes apartamientos, formando el todo y demas piezas que contiene una casa-palacio de campo. Una

huerta de 20 obradas poco mas ó menos de primera y segunda calidad, dentro de dicho edificio; y ademas inmediato á él y términos titulados de Párraces, Muñomer, Geminagorda, Marugán, Bercial y Cobos: 2648 obradas y una cuarta de labor, 187 de prados, 978 de égidos y eriales, 1751 de monte, 372 de pinar y 28 de O. ma. cuyo total compone 5984 obradas y una cuarta de viña. Renta anualmente 299 fanegas de trigo é igual cantidad de cebada, 35 fanegas 9 celemines 3 cuartillos centeno, una gallina, 4222 rs., y 302 rs. por el producto de bellota. Estando reunido el arrendamiento de pastos por cabras y ovejas, de los términos de Muñomer y Geminagorda con otros varios de la misma procedencia corresponden á los de estos dichos términos 4014 rs. 24 maravedises y por aprovechamientos de leñas y carbon se calcula de productos anuales 356, siendo por consecuencia la renta y productos totales de esta hacienda en la actualidad 299 fanegas trigo é igual número de cebada, 35 9 3 centeno, una gallina y 12144 rs. 24 maravedises vn. á metálico. El total de dichas rentas está dividido en diferentes arrendamientos de los que se hallan cumplidos los que corresponden á 56 fanegas trigo é igual cantidad de cebada, 10 fanegas 9 celemines 3 cuartillos centeno y 4170 rs. venciendo en Setiembre de 1844: los que corresponden á 234 fanegas 6 celemines trigo, 234 fanegas 6 celemines cebada, 25 fanegas centeno y 52 rs., y los restantes no terminan hasta 24 de Agosto de 1846, escepto 302 rs. que son eventuales por hacerse anualmente el arrendamiento de bellota. Habiendo vencido en 30 de Abril último los arrendamientos de pastos para cabras, y finando en igual dia del corriente los que pertenecen á pastos de ovejas, debe advertirse que el comprador nada percibirá de la suma arriba señalada por este concepto, pues que únicamente se ha tomado en consideracion para demostrar sus rendimientos anuales; pero debiendo renovarse estos arriendos en primero de Octubre próximo, el comprador percibirá de los productos que rindan lo que le corresponda en justo prorrateo, no se las conoce carga alguna de justicia segun su relacion, ha sido capitalizada toda esta hacienda con inclusion del citado convento en la cantidad de 744637 rs. 6 mrs. y tasada en la de 2.081063 rs. que servirán de tipo á la subasta.

Dicho dia de once y media á doce.

Una hacienda que en término de Muñico correspondió á religiosos Gerónimos de Párraces, hijuela del Escorial, y se compone de 3596 obradas, de las cuales 203 son de segunda calidad, 129 de tercera, 10 de prados y 3254 de monte chaparral. Renta en cada un año 61 fanegas 9 celemines trigo, 50 fanegas 6 celemines cebada y 11 fanegas de centeno, 5301 rs. que le corresponden de pastos del total producto que dan en renta estos terrenos y otros del mismo Monasterio arrendados en co-

mun, y 2550 rs. que han calculado los peritos por razon de carboneo, ha sido capitalizada en 316410 rs. 2 maravedises vn. y tasada en 1.053688 rs. que es la cantidad que servirá de tipo á la subasta. De dichas rentas 50 fanegas 6 celemines trigo é igual número de cebada, se hallan arrendadas hasta Agosto de 1844; quedando las rentas ó sean 11 fanegas con 3 celemines de trigo y 11 de centeno por cumplir hasta Agosto de 1847. Habiendo vencido en 30 de Abril último los arrendamientos de pastos para cabras, y finando en igual dia del corriente los que corresponden á pastos para ovejas, debe advertirse que el comprador nada percibirá de la suma arriba señalada por este concepto, pues que únicamente se ha tomado en consideracion para demostrar sus rendimientos anuales; pero debiendo renovarse estos arriendos en primero de Octubre próximo, el comprador percibirá de los productos que rindan lo que le correspondan en justo prorrateo.

Dicho dia de doce á doce y media.

Una hacienda, ó término llamado Sacramenia lindante con el de Párraces, que correspondió á religiosos Gerónimos, hijuela del Escorial; consta de 12 obradas de labor de segunda calidad, 1400 obradas id. con 300 estadales de tercera, 1068 obradas monte chaparral, 30 de praderas, una charca ó tenquera con 300 estadales, formando en todo un total de 2510 obradas: renta anualmente 91 fanegas, 1 celemin, 2 cuartillos trigo, 5 fanegas, 3 celemines cebada y 85 fanegas, 9 celemines 3 cuartillos centeno con 88 rs. á metálico, 3100 rs., que le corresponden de pastos del total producto que dan en renta estos terrenos y otros del mismo monasterio arrendados en comun, y 1800 rs. que han calculado los peritos por razon de carboneo; está capitalizada en la cantidad de 275930 rs. y tasada en la de 637450 rs. vn., que servirán de tipo á la subasta. El total de estas rentas está dividido en diferentes arrendamientos, de los que se hallan cumplidos los que corresponden á 14 fanegas, 4 celemines, 2 cuartillos trigo é igual cantidad de centeno, y vencerán en Agosto de 1844 igualmente vencerán 5 fanegas, 3 celemines trigo y lo mismo de cebada y 11 fanegas, 3 celemines trigo, 11 fanegas, 3 celemines centeno en igual mes de 1847. Habiendo vencido en 30 de Abril último los arrendamientos de pastos para cabras, y finando en igual dia del corriente, los que corresponden á pastos para ovejas, debe advertirse que el comprador nada percibirá de la suma arriba señalada por este concepto, pues que únicamente se ha tomado en consideracion para demostrar los rendimientos anuales; mas debiendo renovarse estos arriendos en 1º de Octubre próximo, el comprador percibirá de los productos que rindan lo que en justo prorrateo le pertenezca.

Segovia 7 de Setiembre de 1843.—Cristóbal Fernandez de Vallejo. Setiembre 2.—Insértese.—Balsera.

Inspeccion de Minas del distrito de Madrid.

Registro de miná que radica en la provincia de Segovia y ha sido hecho ante esta inspeccion en el mes de Agosto último.

FECHA.	Nombre de la mina.	MINERAL.	PARAGE.	TÉRMINO.	REGISTRADOR.
2	La Peregila.	Hierro.	Cam.º S. Ant.º del Cerro	Zarz.ª del Monte.	D. José Hernan y compañía.

Madrid 1.º de Setiembre de 1843.—E. I. I., Madrid Dávila.
Setiembre 4.—Insértese.—Balsera.

PARTE NO OFICIAL.

Continúa la Influencia de las escuelas de párvulos, inserta en el Boletín núm. 102.

La gran masa de mugeres que no son señoras ni bastante acomodadas para poder vivir sin trabajar, ninguna especie de educacion recibe; la mayor parte obra por pura imitacion y por instinto ahora, como obraria en el primer estado de la sociedad. En los pueblos principales hay escuelas destinadas á la enseñanza de un número muy corto comparado con el que en el resto de la Nacion nada aprende, á lo menos nada bueno, sino por casualidad; y sin embargo estas son y serán las madres de familia. Todas saben lo que se enseña á las niñas de esta clase concurrentes á las escuelas. Se cuida por lo comun de agilitar ó educar sus dedos para la costura (*), y algo se ejercitan los sentidos corporales, mas poco ó nada absolutamente la razon. Algunas aprenden maquinalmente á leer, y pocas, muy pocas, á escribir, porque á este punto no suele llegar la instruccion de todas las maestras. Además, la lectura y la escritura como medios ó instrumentos para saber, les son frecuentemente inútiles, porque ni tienen gusto en ellas, ni cosa alguna en que emplearlos. De aquí resultará que estas últimas no conozcan las obligaciones inherentes al estado de madre, y desprecien y abandonen la educacion de sus hijos, ó no tengan la voluntad de educarlos, aunque su pobreza no los privase de otros medios indispensables.

Las escuelas de párvulos han venido por fortuna á suplir el defecto de aptitud de las madres en la parte posible, y á suplirlo con notables ventajas. No podemos dudar de que el interés individual de las personas que se consideran capaces de dirigir esta especie de establecimientos, ó el interés comun de las familias ricas creará luego escuelas de párvulos, destinadas especialmente á estas clases, á imitacion de las que estan establecidas ya principalmente para los pobres; y es de esperar que esto se verifique tan pronto como los resultados admirables de este nuevo sistema de educacion sean bien y generalmente conocidos.

Las clases acomodadas ó provistas de los medios necesarios no dejarán de apreciar en lo que valen, la seguridad por una parte, de hallar personas de confianza á quienes encomendar la enseñanza de sus hijos menores, cuando tenga necesidad de este servicio; y por otra, la esperanza halagüeña de ver algun dia sus hijos en posicion favorable para robustecer la salud, desarrollar la inteligencia y formar el caracter, sin que haya caprichos ni continuas é impertinentes exigencias, ni el humor destemplado que proviene en los niños del defecto de libertad, falta de ejercicio y de compañía agradable y sin correr los riesgos de perjudicar á su salud y á su carácter por las causas que acabamos de indicar y las contemplaciones ó condescendencias que aquellas ocasionan; en una posicion en fin, en que no hay necesidad de castigos ni aun reprensiones, y en que todo es felicidad para los niños, estando como deben estar, dirigi-

dos y cuidados por personas acostumbradas á esta tutela, y cuya probidad y capacidad están diaria y públicamente probadas en el desempeño de su ministerio. Tampoco puede serles indiferente el grande aborreo de intereses que resulta de este medio de criar á los niños, comparado con el sostenimiento de criados y preceptores destinados exclusivamente á su cuidado y enseñanza.

Aunque el actual establecimiento de escuelas de párvulos no esté determinadamente instituido para las familias mas acomodadas, ó no se resuelvan estas á servirse inmediatamente de ellas para la educacion de sus propios hijos(*), les produce desde luego el beneficio de preparar buenos criados para toda especie de servicios, hasta para el mas importante de todos, que es la crianza de sus hijos. En estas escuelas se comienzan á formar las nodrizas, las amas de gobierno &c.

Respecto de las familias pobres son mayores, y mejor dirémos incalculables, las ventajas que ofrecen las escuelas de párvulos. En primer lugar quedan aquellas expeditas para el trabajo de que tanto necesitan para su subsistencia, y esto equivale á aumentar los medios de subsistir. La madre que deja el niño ó niños en una de estas escuelas, puede ocuparse con tranquilidad todo el dia en los quehaceres domésticos, y adquirir con su trabajo ó industria lícita los medios de alimentar la familia que depende de ella, ó puede ayudar á su marido. Mientras no ha habido escuelas de esta clase, ó donde no las hay, una muger pobre y laboriosa se ve obligada á quedarse en casa para cuidar de los niños, ó á dejarlos encerrados en una miserable habitacion, escasa de luz y de ventilacion, y de ordinario situada en lugares mal sanos y muy á propósito para debilitar y hacer perder la salud á las desgraciadas criaturas, como suelen ser las habitaciones de los pobres; en peligro además del fuego, de caidas de ventana ó de escalera, si las hay, y de otros accidentes frecuentes que no es facil socorrer ni evitar: ó bien ha de preferir abandonarlos en la calle á toda especie de riesgos; á ser atropellados por una caballería, un carro ó carruaje, ó recibir daño de algun animal, un golpe de otro muchacho &c., &c.; y sobre todo lo que no es contingente, sino seguro, á contraer todos los malos hábitos y todo el mal lenguaje de otros niños mayores y personas adultas criadas del mismo modo. Por último ha de dejarlos expuestos á adquirir por necesidad hábitos de ociosidad y aversion progresiva al trabajo, de insubordinacion, de porquería y desnudez, de mendicidad ó de latrocinio; y á que renuncien por último á la estimacion de sí mismos y no tengan consideracion alguna á los demás, ó sea á renunciar absolutamente á la vergüenza, con lo que se completa el cuadro lastimoso de las familias y se prepara un ser inútil ó nocivo á la sociedad. Estas consideraciones, de poco ó ningun valor para muchos padres de familia que criados en igual abandono nada les importa ni la felicidad ni la existencia misma de sus hijos, deben ser en extremo penosas para todos los que conserven algun resto de virtud ó para los verdaderamente desgraciados.

Cuando por el contrario, ocupaciones domésticas é indispensables como la lactancia de un niño menor, la enfermedad de alguna persona de la familia &c., impiden á una pobre madre salir de casa para ganar el sustento; y se ve por otra parte rodeada de un número crecido de hijos, su posicion es muy triste, es desesperada si no posee un fondo de paciencia y de resignacion que no se suele

(*) La costura en las escuelas de niñas, medio accesorio y útilísimo de educacion, sobre todo para las mugeres pobres, por cuanto las dispone para su futuro destino ó especie de vida ulterior, no es tampoco la que deberia ser y les conviene mas. A los bordados delicados y obras finas de toda clase, objeto principal y muy general ocupacion de las discípulas, deberia reemplazar el de las obras bastas y ropas de uso comun entre las gentes trabajadoras de que han de cuidar despues estas niñas: dejando á las costurera y modistas el cuidado de adelantar á las que se dediquen á esta industria.

(*) Nosotros adoptaríamos sin vacilar este medio si nos hallásemos en el caso; y creemos que lo adoptarían muchos padres, si se tomasen el trabajo de examinar por estos establecimientos y reflexionar seriamente sobre lo que vean ó observen en ellos especialmente en el estado físico y moral de los niños.

hallar en almas comunes. Si á esto se agrega la falta de salud ó de trabajo para el marido, ó la mala voluntad y conducta de este, se deja discurrir cuál deberá ser la situación de la familia; las continuas pependencias y malos modales de unos para con otros; el mal ejemplo y mal trato á los hijos, que en vez del pan que piden recibirán insultos y malas palabras, y cuya menor falta ó ligereza propia de su edad será brutalmente castigada; la extincion en fin de todo buen sentimiento natural será la inevitable consecuencia.

(Se continuará).

ANUNCIOS.

NUEVA PUBLICACION.

Para hacerla interesante, útil y económica, por suplir á la adquisicion de 13 tomos, del extracto bastante de las leyes, reales decretos, órdenes, circulares y resoluciones generales, espedidas y que se espidan desde 1º de Enero de 1830 hasta 31 de Diciembre del corriente año de 1843, que compondrán un tomo de 60 á 70 pliegos de papel español en tres columnas, edicion clara, se ha decidido el redactor D. Mariano Fernandez y Cubero, que vive en Madrid calle de Jardines, núm. 34, cuarto bajo, á publicarle por cuadernos, que cada uno comprenda un año, en la inteligencia de concluirse en todo el mes de Enero de 1844, y al efecto abre la siguiente

Suscripcion.

Los primeros 300 suscritores, adquiriran las 13 entregas abonando solo al suscribirse 30 rs. vn.—Completo este número y hasta el de 500 lo harán de 35 reales. Desde que esté completo el número de 500 en adelante 40 rs. y concluida que sea la publicacion los no suscritores pagarán 50 rs. por cada tomo.

En la córte las entregas se llevarán á las casas de los suscritores, y á las de fuera de ella, se les remitirán con fajas por el correo, para que les tenga menos coste, excepto los que indiquen al tiempo de suscribirse otro medio para recibirlas.

Y últimamente á los libreros y demas personas que en las provincias quieran suscribirse para la venta; haciéndolo por mas de diez entregas se les cobrará á razon de 32 rs. cada tomo, y ademas tendrán el beneficio de un 5 por 100, previniendo por medio de sus encargados ó en sus cartas, si mandasen libranza á la redaccion, el modo de que con puntualidad vayan llegando á sus manos las respectivas entregas.

Nota. Los suscritores al tiempo de adquirir este derecho, tienen el de ver los trabajos hechos hasta el dia para que nunca desconfien del exacto cumplimiento de lo ofrecido.

La empresa de sustitutos para quintos establecida en Valladolid á cargo de D. Pálcido Guerra, admite suscripciones á las décimas de los que tengan la suerte de soldado, y antes de hacerse el sorteo de ellas en la Diputacion provincial.

La suscripcion será de 500 rs. que se pagarán ó depositarán al tiempo de suscribirse en los pueblos donde las décimas no escedan de cinco, segun el repartimiento del año último, cuya suma perderá el suscriptor si sale libre de soldado, y si no le servirá de abono en parte de pago de la cantidad en que convenga con su encargado. Si las décimas en el pueblo fuesen seis, el suscriptor pagará 600 rs., si siete 750, si ocho 900 rs., siendo de notar que el precio del sustituto será corto en consideracion al que exige sabida de fijo la suerte de soldado.

Del mismo modo admite contratos por plaza fija de soldado á los que le haya cabido la suerte, obligándose á poner el sustituto que le necesite y en el término que previene la ley, reponiéndole en los términos y plazo que permite la misma, y si fuese pasado, solicitar á su costa la gracia que concede la Real orden de 28 de Setiembre de 1839, y si no la consiguiese devolver la cantidad recibida con deduccion de los gastos que pactára, como los plazos que serán cómodos y demas condiciones con el comisionado en esta ciudad que lo es por encargo D. Tomás Arévalo.

Setiembre 6.—Insértese. Balsea.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Bernuy de Coca, desde el dia 29 del presente Setiembre, su dotacion será convencional con el Ayuntamiento y vecinos, teniendo casa de valde, dos obradas de terreno y libre de todas contribuciones. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á dicha corporacion, francas de porte.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Villacastin, su dotacion será convencional con el Ayuntamiento y vecinos. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á la corporacion municipal, francas de porte, teniendo entendido que su provision será el dia 20 del corriente en la sala audiencias de sus casas consistoriales.

Se hallan vacantes los partidos de cirujano y albeitar del lugar de Marazuela, cuyas dotaciones se an convencionales con los vecinos. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde constitucional del mismo pueblo hasta el dia 24 del corriente, en cuyo dia se proveerán dichas plazas.

En el dia 30 de Agosto último, se perdió una yegua, propia de Santiago Perez, vecino de Palazuelos, cuyas señas son: pelo castaño oscuro, como de seis cuartas y media, muy rapado el clin, y bien rozada de la collera en el gatillo, su edad de cuatro años; la persona que supiere su paradero se servirá avisar á dicho Santiago, quien dará su hallazgo.

Autorizado por la Excm. Diputacion provincial el Ayuntamiento constitucional de lugar de Bernardos, para subastar la construccion de escuelas en la Casa Consistorial del mismo, se anuncia al público por medio de este Boletin, para que las personas que gusten interesarse en la subasta, acudan con sus proposiciones al citado Ayuntamiento, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones; en inteligencia que para su remate está señalado el dia 17 del actual á las diez de su mañana en la casa de Ayuntamiento.

Agosto 31.—Insértese.—Balsea.